



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 de Agosto de 2012.-

Señor Presidente

Nos dirigimos a Ud. con el fin de reiterarle los conceptos vertidos en nuestra Nota N° 27/11 referida a las condiciones que se deben cumplimentar para gestionar la emisión de "certificados de libres oficiales" de establecimientos y el importante rol que le cabe al Comité Técnico del ente que Ud. preside.

Al respecto creemos importante aclarar que aunque esté en vigencia de la Resolución N° 128/12 del SENASA, que aprobó el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis en la República Argentina, la cual impone nuevas exigencias (categorías y edades de tuberculinización), y habiendo considerado pedidos puntuales del sector profesional y/o ganadero, estimamos conveniente otorgar un plazo de "adecuación", con fecha de vencimiento 30 de setiembre del cte. año, para que los interesados presenten las "solicitudes de control oficial" destinadas a **renovar** el carácter de libre de los establecimiento en cuestión. Pasado ese plazo, no se dará curso a las solicitudes que no se ajusten a la Res. N° 128/12.

En cuanto a los establecimientos que están "en saneamiento", haciendo los controles necesarios para obtener la condición de "libres", deberán ajustarse a lo dispuesto por la citada norma legal.

Solicitamos a Ud. que lo expresado en la presente sea comunicado a la mayor brevedad al Comité Técnico respectivo.

Sin otro particular, agradeciendo su colaboración y quedando a su disposición para cualquier aclaración, saludamos a Ud. muy atte.